



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
ALCALDIA MUNICIPAL DE EL GUAMO  
NIT: 890.481.295-8



***más* oportunidades**  
**para El Guamo y sus**  
**corregimientos**

**SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO**

El Guamo Bolívar, Noviembre 27 de 2019.

Este despacho Municipal recibe a la fecha, el Acuerdo Municipal No. 006 de Noviembre 26 de 2019, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA DE ARTICULACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) Y LOS PLANES DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL (PATR) DE LA SUBREGION MONTES DE MARIA EN EL MUNICIPIO DE EL GUAMO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

**MARIA CECILIA BARRIOS ROMERO**  
Secretaria General y de Gobierno

El Guamo Bolívar, Diciembre 4 de 2019.

**SANCIONESE SIN OBJECION ALGUNA**

Dado en el Municipio del Guamo Bolívar, a los cuatro (4) días del mes de Diciembre de 2019.

**LUZ MARIA MERCADO VILLALBA**  
ALCALDESA MUNICIPAL  
El Guamo Bolívar



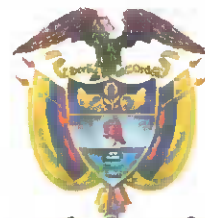
Calle Santander, Plaza Principal N° 20A - Palacio Municipal

[www.elguamo-bolivar.gov.co](http://www.elguamo-bolivar.gov.co) [contactenos@elguamo-bolivar.gov.co](mailto:contactenos@elguamo-bolivar.gov.co)

6395111, 3145496806 - 3145521385



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
ALCALDIA MUNICIPAL DE EL GUAMO  
NIT: 890.481.295-8



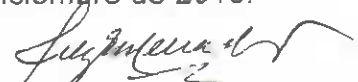
***más oportunidades***  
para El Guamo y sus  
corregimientos

**AVISO DE PUBLICACION No. 004**

El Guamo Bolívar, Diciembre 4 de 2019.

Para darle cumplimiento al artículo 43 del C.C.A, se fija el presente Aviso de Publicación No. 004 de Diciembre 4 de 2019, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA DE ARTICULACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) Y LOS PLANES DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL (PATR) DE LA SUBREGION MONTES DE MARIA EN EL MUNICIPIO DE EL GUAMO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

El presente aviso se fija por el término de diez (10) días. – hoy cuatro (4) de Diciembre de 2019.

  
LUZ MARIA MERCADO VILLALBA.  
Alcaldesa Municipal.

Hoy a los dieciocho (18) días del mes de Diciembre de 2019, se desfija el presente aviso siendo las 6: 00 P.M.

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO  
CERTIFICA**

Que el presente acuerdo fue publicado en cartelera de la Alcaldía Municipal, según aviso de Publicación No. 004 de Diciembre 4 de 2019.

Para mayor constancia se firma en El Guamo Bolívar, a los dieciocho (18) días del mes de Diciembre de 2019.

  
MARIA CECILIA BARRIOS ROMERO  
Secretaria General y de Gobierno.



Calle Santander, Plaza Principal N° 20A - Palacio Municipal

[www.elguamo-bolivar.gov.co](http://www.elguamo-bolivar.gov.co) [contactenos@elguamo-bolivar.gov.co](mailto:contactenos@elguamo-bolivar.gov.co)



6395111, 3145496806 - 3145521385



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
ALCALDIA MUNICIPAL DE EL GUAMO  
Nit: 890-481295-8



***más oportunidades***  
para El Guamo y sus  
corregimientos

**ACUERDO No. 006**  
**(NOVIEMBRE 26 de 2019)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA DE ARTICULACION, COORDINACION Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) Y LOS PLANES DE ACCION PARA LA TRANSFORMACION REGIONAL (PATR) DE LA SUBREGION MONTES DE MARIA EN EL MUNICIPIO DE EL GUAMO BOLIVAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

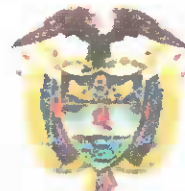
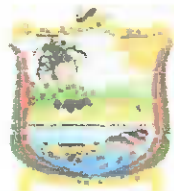
**EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE EL GUAMO BOLIVAR**

En uso de sus facultades Constitucionales y especialmente en las establecidas en el numeral 3 artículo 313 de la Constitución Política Colombiana, y reconociendo la necesidad de aportar a la gestión del programa de desarrollo con enfoque territorial elaborado en la sub región d ellos montes de maría, con el objetivo de que estos tengan mayor incidencia de las entidades públicas del municipio y

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno Nacional expidió el decreto Ley 893 de 2017, por el cual se crean los programas de desarrollo con enfoque territorial como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la reforma rural integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el acuerdo final, en articulación con los planes territoriales en los municipios priorizados en dicho decreto de conformidad con los criterios establecidos en el acuerdo final.

Que el Artículo Tercero del mencionado decreto 893 se priorizaron los municipios de El Guamo, San Juan Nepomuceno, San Jacinto, El Carmen de Bolívar, Zambrano, Córdoba y María la Baja en el departamento de Bolívar.



***más oportunidades***  
**para El Guamo y sus**  
**corregimientos**

Artículo 3º Cobertura Geográfica: Se desarrollará el PDET en 170 municipios agrupados en:

| Subregión       | Departamento | Código DANE | Municipio            |
|-----------------|--------------|-------------|----------------------|
| MONTES DE MARIA | BOLÍVAR      | 13311       | CORDOBA              |
|                 |              | 13344       | EL CARMEN DE BOLÍVAR |
|                 |              | 13348       | EL GUAMO             |
|                 |              | 13441       | MARIA LA BAJA        |
|                 |              | 13554       | SAN JACINTO          |
|                 |              | 13651       | SAN JUAN NEPOMUCENO  |
|                 |              | 13894       | ZAMBRANO             |
|                 | SUCRE        | 10004       | COLETO               |
|                 |              | 10230       | CHALAN               |
|                 |              | 10418       | LOS PALMITOS         |
|                 |              | 10472       | MORROA               |
|                 |              | 10508       | QUEJAS               |
|                 |              | 10521       | PAIMITO              |
|                 |              | 10713       | SAN GONDOFRE         |
|                 |              | 10803       | TOLUVEJO             |

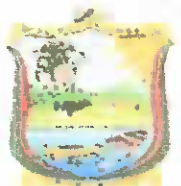
Que para el logro del objeto de los PDET, es decir, para materializar la reforma rural integral, se necesita del esfuerzo conjunto de las entidades nacionales, territoriales, diversas autoridades y de la sociedad en general, lo cual implica un ejercicio de articulación, coordinación, seguimiento y evaluación a la formulación, ejecución, revisión y control del proceso de planificación y gestión que constituye el PDET y el PATR.

Que según lo establecido en el "ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA", suscrito en la ciudad de Bogotá entre el Presidente de la República de Colombia y el comandante del Estado Mayor central de las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016, en aras de contribuir a garantizar la implementación del mismo y articular los esfuerzos entre los distintos niveles de Gobierno se establece:

1.2.3.1. El Plan Nacional de Desarrollo acogerá las prioridades y metas de los PDET.

8.1.2





## ***más oportunidades*** para El Guamo y sus corregimientos

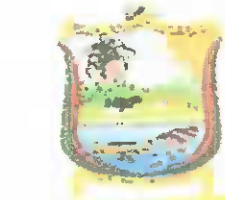
- Se tramitarán las reformas normativas necesarias con el fin de que los Planes de desarrollo departamentales y municipales incorporen medidas para garantizar la implementación de los acuerdos incluyendo en los territorios priorizados los planes de acción para la transformación regional de los PDET.
- Se promoverán mecanismos y medidas para que con recursos del Sistema General de Participaciones y el Sistema General de Regalías se contribuya a financiar la implementación de los acuerdos incluyendo los territorios priorizados para los planes de acción para la transformación regional de los PDET. Los recursos de regalías serán una fuente más de las diferentes fuentes para la implementación del Acuerdo en los territorios para que estos proyectos fortalezcan el desarrollo de sus municipios y departamentos.
- Los Planes de desarrollo departamentales y municipales serán insumos para la formulación de los planes cuatrienales y los planes plurianuales que hacen parte del Plan Marco de implementación. De la misma manera se adoptarán medidas para promover que los planes de desarrollo territoriales incorporen aquellos elementos que aseguren la consistencia con el Plan Marco de implementación. En aquellos casos en que las estrategias territoriales involucren dos o más departamentos como es el caso del PDET, se deberán ajustar los planes respectivos para asegurar la concurrencia de esfuerzos y recursos en las zonas priorizadas.

Que el documento CONPES 3532 de 2016, adopta los lineamientos para la articulación del plan marco de implementación del acuerdo final con los instrumentos de planeación, programación y seguimiento a políticas públicas del orden nacional y territorial, y el documento CONPES 3867 de 2016 precisa que la Agencia de Renovación del Territorio (ART) es la encargada de diseñar e implementar los programas de desarrollo con enfoque territorial, y de articular la oferta sectorial (nacional, departamental y municipal) junto con las demás iniciativas dentro de las zonas que se prioricen. Para ello, contará con recursos del PGN y el Fondo Colombia en Paz, a fin de apalancar las intervenciones acordadas y ejecutar proyectos según las necesidades priorizadas y viabilidades técnicas.

Que el ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA (AFP) establece:

### 6. Implementación, verificación y refrendación





## ***más oportunidades*** para El Guamo y sus corregimientos

- **Fortalecimiento y articulación institucional:** Se reafirma el fundamento constitucional según el cual Estado colombiano es descentralizado administrativamente y que los Entes Territoriales tienen autonomía bajo los principios de concurrencia, coordinación y subalternidad y por tanto se garantizará que la implementación se haga en coordinación y con el concurso de las autoridades locales. La implementación del Acuerdo se deberá realizar con pleno respeto de las competencias de las autoridades territoriales sin detrimento de lo acordado.

En particular, las medidas deben promover el fortalecimiento de las capacidades de gestión de los departamentos, municipios y demás entidades territoriales, de manera que puedan ejercer el liderazgo en la coordinación de planes y programas necesarios en la construcción de la paz y la articulación de las autoridades nacionales, departamentales y municipales para garantizar que actúen de manera integral, coordinada, articulada y ordenada en los territorios.

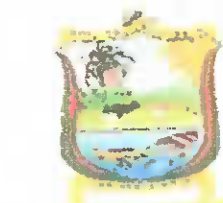
Que de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política el Alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del municipio. A su vez, establece en el artículo 315, entre otras atribuciones del Alcalde: "Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio".

Que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, establece: "Además de las funciones que se le atribuyen en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:  
VI. Garantizar el fortalecimiento de la democracia participativa y de los organismos de acción comunal".

Que el AFP en el punto 1.2.6 establece que "los programas y planes de acción para la transformación regional de cada zona priorizada tendrá mecanismos de seguimiento y evaluación local, regional y nacional, como parte de los mecanismos generales de verificación y seguimiento de los que trata el punto 6 para garantizar que lo que se acuerde, se implemente y se cumpla".

Que el Artículo 1 del Acto legislativo 02 de 2017, dispone: "Las instituciones y autoridades del Estado tienen la obligación de cumplir de buena fe con lo establecido





## ***más oportunidades*** para El Guamo y sus corregimientos

en el Acuerdo Final. En consecuencia, las actuaciones de todos los órganos y autoridades del Estado, los desarrollos normativos del Acuerdo Final y su interpretación y aplicación deberán guardar coherencia e integralidad con lo acordado, preservando los contenidos, los compromisos, el espíritu y los principios del Acuerdo Final.

Que al tenor del artículo 6° de la Ley 489 de 1998, establece: "— Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

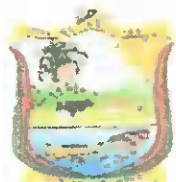
Que mediante el Decreto 2366 de 2015 se creó la Agencia de Renovación del Territorio - ART, cuyo objeto es coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y fortalecimiento su institucional para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país.

Que el artículo 1° del Decreto Ley 893 de 2017 creó los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), establecido en el artículo 4° que cada PDET se instrumentalizará en un Plan de Acción para la Transformación Regional (PATR), construido de manera participativa, amplio y pluralista en las zonas priorizadas.

Que el artículo 5° del Decreto Ley 893 de 2017, establece: "De acuerdo a las particularidades y dinámicas de cada región, se garantizará la participación efectiva, amplia y pluralista de todos los actores del territorio, en los diferentes niveles territoriales, en el proceso de elaboración, ejecución, actualización, seguimiento y evaluación de los PDET y de los PATR"

Que a su vez, el artículo 6° del Decreto Ley 893 de 2017, estableció que: "Los PDET y los PATR deberán articularse y armonizarse con el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en aplicación de los criterios de coordinación, concurrencia y





## ***más*** oportunidades para El Guamo y sus corregimientos

subsidiariedad y de conformidad con lo establecido en las normas orgánicas de planeación. Los PDET y los PATR integrarán otros planes del territorio que contribuyan a su transformación.

Que el artículo 7° del Decreto Ley 893 de 2017, señala que: "La Agencia de Renovación del Territorio (ART) dirigirá la construcción participativa y la respectiva revisión y seguimiento de los PATR de los PDET, y coordinará la estructuración y ejecución de los proyectos de dichos planes, en articulación con las entidades nacionales, territoriales y las autoridades tradicionales de los territorios de los pueblos, comunidades y grupos étnicos."

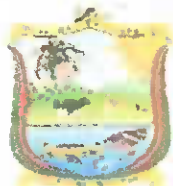
Parágrafo 1º. La coordinación de los PDET y la implementación de los PATR respetarán la autonomía de las entidades territoriales y tendrá en cuenta los principios de coordinación y colaboración previstos en la Constitución y en la ley.

Que el Artículo 8º del Decreto Ley 893 de 2017, establecido que: "El Gobierno nacional pedirá el esquema general de seguimiento y evaluación a la ejecución de los PDET, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia y lo establecido en el Acuerdo Final. Dicho esquema tendrá en cuenta las particularidades de los territorios."

Que el artículo 281 de la Ley 1955 de 2019, por medio de la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la legalidad" creó una hoja de ruta única para articulación institucional y de los planes para la implementación del acuerdo de paz.

Con base en la Hoja de Ruta para la implementación de la política de estabilización como una herramienta que articule los instrumentos derivados del Acuerdo Final, (Plan de Acción de Transformación Regional, Planes Nacionales Sectoriales, Planes Integrales de Sustitución y Desarrollo Alternativo, Planes Integrales de Reparación Colectiva y el Plan Único de Implementación cuando haya habido planes de las Zonas Estratégicas de Intervención Integral donde concuerden territorial y temporalmente los planes y programas sectoriales y territoriales, así como con los mecanismos de financiación y de ejecución para garantizar la concurrencia de entidades, de recursos y consolidar la acción coordinada del Gobierno nacional, las autoridades locales, la participación del sector privado y la cooperación internacional, entre otros, en los 170 municipios que conforman las 16 subregiones PDET definidas en el Decreto Ley 893 de 2017. La coordinación de la Hoja de Ruta estará a cargo de la Consejería para la Estabilización y la Consolidación, o quien haga sus veces, con el acompañamiento técnico del Departamento Nacional de Planeación y la Agencia para la Renovación del Territorio. Esta Hoja de Ruta debe tener un acuerdo de inversión y cronograma de ejecución anexo a cada subregión, en el cual se identifiquen los proyectos, responsables, compromisos, fuentes de financiación y recursos apropiados en las entidades competentes del orden nacional y en las entidades territoriales, de acuerdo con sus competencias y autonomía. Los proyectos definidos como de impacto regional serán gestionados a través de los puntos territoriales, en concordancia con el artículo 281 de la presente Ley. La Consejería para la Estabilización y la Consolidación dará los lineamientos para la





***más oportunidades***  
**para El Guamo y sus**  
**corregimientos**

atención de los acuerdos y proyectos de inversión incluídos en la Hoja de Ruta, así como para la planeación de largo plazo de acuerdo con las metas del Plan Nacional de Desarrollo y los componentes del Plan Manero de Implementación (PMI) la Consejería para la Estabilización y la Consolidación, el funcionario que designe el Presidente de la Republica, formará parte del OCAD PAZ con sus y verán. Los proyectos que se financien con cargo a los recursos del OCAD PAZ, deben presentarse al desarrollo de las inversiones previstas en la Hoja de Ruta en los municipios PDET, promoviendo la eficiencia en la utilización de los recursos públicos y complementando la oferta institucional del Gobierno Nacional.

**PARAGRAFO TERCERO:** Los proyectos contemplados en la Hoja de Ruta se implementarán en coordinación con las entidades nacionales y territoriales. Para el efecto las entidades territoriales gozarán de plena autonomía legal para emitir sus instrumentos de planeación e implementación en la Hoja de Ruta y los lineamientos generados por la Consejería para la Estabilización y la Consolidación.

Que dada la transversalidad de los PDET en el territorio, se hace necesario articular una serie de competencias, instituciones, protocolos, rutas, procesos y procedimientos que se deben planear y ejecutar de manera coordinada con las entidades de los diferentes niveles de gobierno.

Que el PDET contiene medidas dirigidas a la garantía de derechos sobre los cuales tanto la nación como los departamentos y municipios ya son responsables, por lo que resulta estratégico que las acciones de los diferentes niveles de gobierno se materialicen en una oferta programática coordinada que contribuya en la implementación de los PDET.

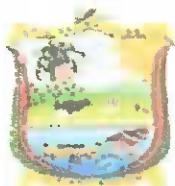
Que el 10 de agosto de 2018 se firmó el Pacto Municipal para la Transformación Regional del Municipio de El Guamo Bolívar y el 4 de septiembre de 2018, se firmó el Plan de Acción para la Transformación Regional de Montes de María, y habiendo culminado este proceso de construcción participativa por parte de las comunidades, se hace necesaria su incorporación a las políticas públicas territoriales en concordancia con la normatividad hasta ahora señalada.

En consideración a lo expuesto,

**ORDENA:**

**Artículo 1. Objeto.** El presente acuerdo tiene por objeto adoptar una estrategia de articulación, coordinación y seguimiento del Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) y el Plan de Acción Para la Transformación Regional (PATR) en el





***más oportunidades***  
***para El Guamo y sus***  
***corregimientos***

municipio de El Guamo Bolívar, que facilite la aplicación de los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia con las distintas entidades nacionales y territoriales.

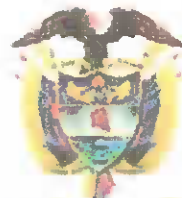
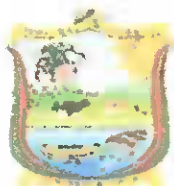
**Artículo 2. Ambito de aplicación.** El presente acuerdo se aplicará a las entidades territoriales del municipio de El Guamo Bolívar conforme a la priorización hecha por el artículo 3° del Decreto Ley 893 de 2017.

**Artículo 3. Ordenación Geográfica.** Se priorizarán 16 PDET en 170 municipios agrupados así:

| Subregión        | Corregimiento | Código DANE | Municipio             |
|------------------|---------------|-------------|-----------------------|
| BOYACAS DE MARIA | BOLIVAR       | 13212       | CORDOBA               |
|                  |               | 13244       | EL CARMELO DE BOLIVAR |
|                  |               | 13249       | EL GUAMO              |
|                  |               | 13442       | MARIA LA BAJA         |
|                  |               | 13654       | SAN JACINTO           |
|                  |               | 13657       | SAN JUAN NEPOMUCENO   |
|                  | SUCRE         | 13834       | ZAMBRANO              |
|                  |               | 70194       | DELOS                 |
|                  |               | 70230       | CHALAN                |
|                  |               | 70418       | LOS PALMITOS          |
|                  |               | 70473       | MORFOA                |
|                  |               | 70508       | DIJEJAS               |
|                  |               | 70523       | PALMITO               |
|                  |               | 70713       | SAN ANDRE             |
|                  |               | 70823       | TILUVEVO              |

**Artículo 3. Aplicación de los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia.** Para la aplicación los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia para la formulación, ejecución, actualización, seguimiento y evaluación de PATR del PDET se tendrán en cuenta las disposiciones vigentes sobre asignación de competencias entre los diferentes niveles de gobierno.





## ***más oportunidades*** **para El Guamo y sus** **corregimientos**

La aplicación tales principios por parte de las entidades públicas estará sujeta conforme lo establece el artículo 6º del Decreto Ley 803 de 2017, al marco fiscal de mediano plazo vigente y el principio de sostenibilidad fiscal.

**Artículo 3. Financiación.** Para la financiación de los PDET y los PATR el Gobierno nacional y las entidades territoriales contarán con los recursos del Presupuesto General de la Nación, del Sistema General de Participaciones del Sistema General de Regalías y las diversas fuentes de financiación públicas o privadas, conforme a sus respectivos regímenes legales, así como recursos de la cooperación internacional.

La financiación de los PDET y los PATR se priorizará en el marco de la sostenibilidad fiscal de acuerdo al plan de gasto de mediano plazo y en estricto cumplimiento de la ley 1563. En concordancia con el artículo parágrafo "Plan de Inversión para la Paz" del Acto Legislativo 01 de 2016, estas inversiones serán adicionales a las ya programadas por las entidades públicas del orden nacional y territorial y serán orientadas al campo de derechos sociales, económicas e institucionales."

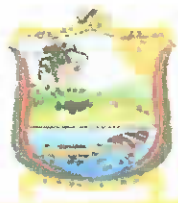
**Parágrafo Primero.** En virtud del principio de coordinación las actuaciones de los niveles nacional, departamental y municipal para la formulación, ejecución, actualización, seguimiento y evaluación del PATR del PDET, la Alcaldía de El Guamo Bolívar deberá coordinarse con la Agencia de Renovación del Territorio y las administraciones municipales.

**Parágrafo Segundo.** La aplicación del principio de subsidiariedad tendrá lugar cuando el municipio constate que no puede o le es imposible ejercer determinadas acciones y compromisos respecto a la formulación, ejecución, actualización, seguimiento y evaluación del PATR del PDET, situación en la cual podrá apelar a niveles superiores (el departamento o la Nación) para que estos asuman el ejercicio de esas competencias.

**Parágrafo Tercero.** El principio de concurrencia se aplicará mediante la participación conjunta entre el departamento, los municipios y la nación de modo que las entidades del orden nacional intervengan en la formulación, desarrollo y ejecución de proyectos de inversión pública disueltos en el PATR del PDET.

**Artículo 4. Armonización y articulación del PDET y PATR con los instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio.** En cumplimiento del artículo 6º del Decreto Ley 803 de 2017, para la formulación del PATR del PDET se tendrán en cuenta los programas, metas y recursos incluidos en los respectivos Planes de Desarrollo Nacional y Territoriales, y en armonía con los demás instrumentos de





## ***más oportunidades*** **para El Guamo y sus** **corregimientos**

planeación y ordenamiento del territorio de las entidades nacionales y territoriales priorizadas buscando con ello la integralidad del proceso de planificación territorial.

Las entidades territoriales priorizadas con la intervención activa de sus autoridades de planeación tendrán en cuenta para la formulación de los Planes de Desarrollo Territorial el contenido del PATR del PDET aprobados en cada municipio y a nivel subregional.

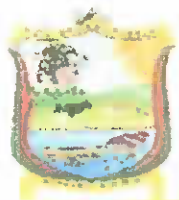
Los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) deberán ser consistentes con los programas, metas y recursos incluidos en el Plan Operativo Anual de Inversiones y en el presupuesto de la entidad territorial y nacional, y especificar, además de lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Ley 893 de 2017, las metas y recursos para garantizar la estructuración y ejecución de los proyectos de dichos planes, lo anterior sin perjuicio de que a partir de las necesidades identificadas para la transformación del territorio se lleven a cabo acuerdos de inversión con otras fuentes de financiación.

**Artículo 5. *Articulación desde las secretarías del municipio.*** Las diferentes secretarías del gobierno municipal en su rol de articulación e intermediación entre los niveles nacional y local de gobierno, fortalecerán y apoyarán la implementación del PATR del PDET, complementando el accionar en el municipio, solicitando los apoyos a las entidades del nivel nacional cuando sea necesario. Igualmente se articularán con las instancias de participación como los Consejos Territoriales de Planeación.

**Artículo 6. *Medidas para la articulación.*** Para facilitar la armonización y articulación del PATR del PDET con el plan de desarrollo municipal y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, las secretarías municipales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales:

1. Promoverán la revisión y ajuste del PATR, identificando debilidades y fortalezas de carácter institucional, logísticas, presupuestales y financieras, así como las dinámicas y capacidades del territorio para adelantar las propuestas contenidas en los mismos.
2. Garantizarán la articulación con todos los actores en la implementación, evaluación y seguimiento del PATR del PDET.





## ***más oportunidades*** para El Guamo y sus corregimientos

3. Reportarán a la nación las necesidades identificadas que requieran de concurrencia o subsidiariedad, así como los compromisos que asumirá respecto de las mismas, con los recursos asignados para estos fines.
4. Apoyarán los ejercicios de participación ciudadana y control social, y propenderán por hacer visible y accesible la información disponible a fin de facilitar la rendición pública de cuentas y el seguimiento a la implementación de los proyectos priorizados en el marco de los programas de desarrollo con enfoque territorial.

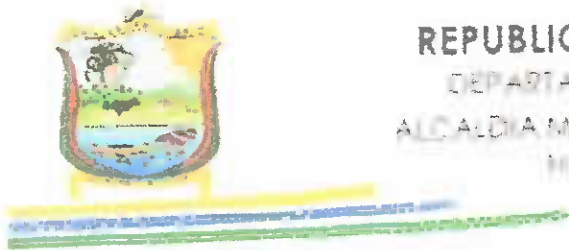
**Artículo 6. De la estrategia de acompañamiento.** La estrategia de acompañamiento de las entidades departamentales a las territoriales, que deberá diseñar la ART, tendrá el objetivo de asistir, acompañar y apoyar a estas entidades territoriales para el fortalecimiento de capacidades técnicas, administrativas y presupuestales para la implementación del PATR del PDET.

**Artículo 7. Seguimiento al PDET y PATR.** Tiene como fin establecer el grado de avance en la implementación de la Reforma Rural Integral en los municipios priorizados en el Decreto 893 de 2017 y generar alertas para identificar atrasos y acciones que deban ser adelantadas respecto de los procesos de ejecución de los planes y proyectos en el marco del PDET.

**Artículo 8. Actores.** Los actores dentro del esquema general de seguimiento y evaluación son:

1. La Agencia de Renovación del Territorio a través de la Subdirección de Seguimiento y Evaluación.
2. Las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional vinculadas a la implementación del punto 1 del Acuerdo Final.
3. Las entidades territoriales priorizadas a través de las autoridades de Planeación.
4. La ciudadanía en general, en especial aquella que habita los municipios priorizados y los delegados para el control social elegidos durante el proceso de construcción de los PDET.





## ***más oportunidades*** *para El Guamo y sus* *corregimientos*

Las entidades municipales, a través de las autoridades de planeación serán las encargadas de hacer los reportes de los indicadores definidos para el seguimiento de acuerdo con las competencias constitucionales atribuidas a cada uno de los niveles territoriales.

El Consejo Territorial de Planeación será la instancia de participación de la ciudadanía que haga seguimiento, para lo cual podrá hacer uso de la información dispuesta en la plataforma tecnológica y reforzar el esquema a través de procesos participativos de seguimiento y evaluación que serán apoyados por la ART.

**Artículo 9. Seguimiento.** El seguimiento periódico se realizará a través de indicadores de gestión, producto y resultado presentes en el PATR y/o aquellos que se requieran para medir el avance global del PDET.

**Artículo 100. Periodicidad del seguimiento.** Los actores responsables del reporte registrarán la información en la plataforma dispuesta para tal efecto por la ART, de tal forma que la ART genere reportes que darán cuenta del avance global del año calendario.

**Artículo 11. Informes de seguimiento.** La ART generará reportes de seguimiento de manera trimestral y anual. Estos informes harán uso del avance de los indicadores registrados a la fecha de corte y de la información secundaria necesaria para el correcto análisis. Estos informes deberán ser publicados en la página web de la Entidad y deberán contener como mínimo los siguientes capítulos:

1. Descripción del comportamiento de los indicadores
2. Análisis de contexto que puede haber influido en retrasar o impulsar el avance de los PDET.
3. Recomendaciones de mejora

El primer reporte deberá emitirse como máximo 3 meses después de la entrada en funcionamiento de la plataforma tecnológica.

**Artículo 12. Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.





**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
ALCALDIA MUNICIPAL DE EL GUAMO  
Nít: 890-481295-8



***más oportunidades***  
para El Guamo y sus  
corregimientos

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el salón de sesiones del concejo municipal de El Guamo Bolívar, a los (26) días del mes de noviembre de 2019.

**CARLOS ORTEGA MADERO.**  
Presidente.

**JIMMY FDO GARCIA BARRIOS**  
Secretario.

**CONSTANCIA DE APROBACIÓN:**

El suscrito secretario del h. Concejo municipal hace constar que el acuerdo municipal N° 006 de noviembre 26 de 2019, sufrió los dos debates reglamentarios los días (22) y (26) del mes de noviembre del año 2019.

**JIMMY FDO GARCIA BARRIOS.**  
Secretario.

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO.**

El Guamo Bolívar, noviembre 27 del 2019.

Mediante oficio de la fecha se pasa el acuerdo municipal N° 006 de noviembre 26/2019, al despacho de la señora alcaldesa para lo de su competencia y fines pertinentes.

**JIMMY FDO GARCIA BARRIOS.**  
Secretario.



Calle Santander, Plaza Principal N° 20A - Palacio Municipal  
[www.elguamo-bolivar.gov.co](http://www.elguamo-bolivar.gov.co) contactenos@elguamo-bolivar.gov.co



6395111, 3145496806 - 3145521385